

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES GENERALES

7897 *CORRECCION de errores al Acuerdo de 7 de febrero de 1994, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en reunión conjunta, por el que se convoca oposición, turnos libre y restringido, para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales.*

Advertidos determinados errores en los anexos II y III de la citada convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo número II, tema 164, donde dice: «Las Comunidades Autónomas (I)», debe decir: «Las Comunidades Autónomas (I)».

En el anexo número II, tema 305, donde dice: «Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española», debe decir: «Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española».

En el anexo número II, tema 415, donde dice: «El procedimiento para el enjuiciamiento de delitos dolosos, menos graves y flagrantes», debe decir: «El procedimiento abreviado para determinados delitos».

En el anexo número III, modelo de instancia, en el lugar correspondiente a los idiomas, donde dice: «Idiomas: Señale los dos idiomas que elige –entre el inglés, francés o alemán–, indicando el orden de preferencia para la realización del cuarto», debe decir: «Idiomas: Señale los dos idiomas que elige –entre el inglés, francés o alemán–, indicando el orden de preferencia para la realización del 4.º ejercicio:

Primer idioma elegido:

Segundo idioma elegido:

Indique, además, cualquier otro idioma extranjero –excluidos los dos anteriores–, cuyo conocimiento alegue como mérito:

MINISTERIO DE JUSTICIA

7898 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se convoca concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal.*

Se convoca concurso para provisión de los destinos en el Ministerio Fiscal que se relacionan a continuación:

I. Plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías

Comunidad Autónoma de Cataluña

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Fiscal.

País Vasco

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Barakaldo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Una plaza de Fiscal.

II. Plazas vacantes a proveer por Fiscales de la tercera categoría

Comunidad Autónoma de Andalucía

Adscripción permanente de Baza de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Motril de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Jerez de la Frontera de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Cuatro plazas de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Aragón

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huesca: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Eivissa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Una plaza de Abogado Fiscal.

Canarias

Fiscalía el Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Arrecife de Lanzarote de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Puerto del Rosario de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tenerife: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Adscripción permanente de Ponferrada de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de León: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Seis plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Badalona de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Sabadell de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Terrassa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Figueras de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de La Seu d'Urgell de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lleida: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Una plaza de Abogado Fiscal.

Extremadura

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Plasencia de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Zafra de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Autónoma de Galicia

Adscripción permanente de Santiago de Compostela de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Cuatro plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Ferrol de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Mondoñedo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Orense: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Verín de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Orense: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Cambados de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Vigo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad de Madrid

Adscripción permanente de Alcalá de Henares de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Getafe de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Región de Murcia

Adscripción permanente de Lorca de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia: Una plaza de Abogado Fiscal.

Comunidad Valenciana

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Alcoy de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Una plaza de Abogado Fiscal.

País Vasco

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Seis plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Barakaldo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Bergara de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Tres plazas de Abogado Fiscal.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 de la Ley 50/1981.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los traslados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 de la Ley 50/1981, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los que llevaren menos de un año, contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente.

e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente determinado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado telegráficamente el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Séptima.—En aplicación de lo establecido en la regla cuarta de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 22 de abril, las plazas incluidas en el apartado I (plazas vacantes a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categorías) que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Abogado Fiscal o a los Abogados Fiscales más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 25 de marzo de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7899

ORDEN de 16 de marzo de 1994 por la que se insta al Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas por Orden de 15 de junio de 1992 a que efectúe nuevo llamamiento a doña Magdalena Porrás Rodrigo.

Por Orden de 21 de febrero de 1994 se estima el recurso interpuesto por doña Magdalena Porrás Rodrigo, contra la Orden de 1 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, en plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas en el ámbito de gestión del Ministerio